

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Directoral de Archivo Regional

N° 004- 2017-GRL/AR

Huacho, 20 de julio del 2017

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015; la Directiva 006 - 2008 - AGN/DNDAAI, Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares; Expediente N° 267033/Doc.: N° 390403, de fecha 19 de julio de 2017, Memorándum N° 0535-2017-GRL-SG/AR, de fecha 19 de julio del 2017, Informe N° 466-2017-GRL-SD/AR de fecha 19 de julio del 2017, Informe Legal N° 0007-2017-GRL-SG-RSANCHEZ, de fecha 20 de julio del 2017, y;

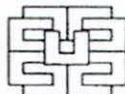
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-PRES, de fecha 01 de enero de 2015, se ENCARGA al Abogado Denis Luis Solórzano Porles - Secretario General Regional del Gobierno Regional de Lima, las funciones de la Dirección del Archivo Regional, quien tendrá a su cargo la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, existente en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, concordante con la Ordenanza N° 05-2008-CR-RL, publicada el 16 de abril de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, que aprobó la creación del Archivo Regional como Organismo Descentralizado del Gobierno Regional de Lima;

Que, con fecha 19 de julio de 2017, el señor **VICTOR ALBERTO TUESTA ZUTA**, solicita Regularización de Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por Doris Gioconda García Samanamu, a favor de Rosa Edelmira Zuta Tuesta, instrumento N° 331, de fecha 11 de Setiembre de 2000, que corre del folio N° 731 vta. al N° 733 vta., del Protocolo de Escrituras Públicas N° 43, del Bienio 1999-2000 del Fondo Documental del ex Notario Público de Huacho Enrique Lanegra Arzola;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Irregulares, aprobada por la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, establece el procedimiento y requisitos para la Regularización Administrativas de escrituras públicas, estableciendo en su artículo 5° lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Artículo 5º.- Irregularidades

Son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellos instrumentos notariales extendidos por Notario en ejercicio de sus funciones, en los cuales se presentan las siguientes irregularidades:

- 1) **Falta de Firma de Notario.**
- 2) **Falta de firma de comparecientes (otorgantes, testigo a ruego y/o testigos instrumentales).**
- 3) *No contienen las generales de Ley de los comparecientes.*
- 4) *No contienen la conclusión de la escritura.*

Respecto a los instrumentos protocolares indicados y en tanto no hayan sido regularizados, sólo procede su expedición como copia autenticada o certificada mencionándose en el texto de su certificación la irregularidad o irregularidades que contenga, no pudiendo emitirse testimonio de los mismos.

La dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, o él órgano que haga sus veces en los Archivos Regionales, determinará la irregularidad de las escrituras públicas o de las actas notariales protocolares, previa calificación de sus formalidades, expidiendo Constancia de Escritura o Acta Irregular con las observaciones, previo pago del derecho arancelario por parte del administrado;

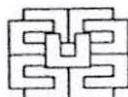


Que, es necesario precisar que el Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares, que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, se encuentra establecido en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, modificado por Resolución Jefatural N° 265-AGN/J, de fecha 19 de Junio de 2009, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de Agosto de 2009, el cual establece en su artículo 7° que "Los administrados que soliciten la regularización administrativa deberán utilizar el formato aprobado por el Archivo General de la Nación, en el cual deberán indicar necesariamente la irregularidad o irregularidades que pretenden subsanar, así como el Notario Público en ejercicio de su elección, que solicita sea autorizado para llevar a cabo la regularización";

Que, en atención a la normatividad citada en los párrafos precedentes, resulta amparable la solicitud presentada por el administrado, sobre Regularización de Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por Doris Gioconda García Samanamu, a favor de Rosa Edelmira Zuta Tuesta, instrumento N° 331, de fecha 11 de Setiembre de 2000, que corre del folio N° 731 vta. al N° 733 vta., del Protocolo de Escrituras Públicas N° 43, del Bienio 1999-2000 del Fondo Documental del ex Notario Público de Huacho Enrique Lanegra Arzola, resultando aplicable la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI;

Que, mediante Memorandum N° 0535-2017-GRL-SG/AR, de fecha 19 de julio del 2017, el Director encargado del Archivo Regional remite al encargado del Archivo Regional, la solicitud del administrado VICTOR ALBERTO TUESTA ZUTA, sobre Regularización Administrativa de Escritura Pública de Compra Venta;

62



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, mediante Informe N° 466-2017-GRL-SDG/AR de fecha 19 de julio de 2017 el encargado del Archivo Regional, solicita opinión legal respecto a que el Sr. Víctor Alberto Tuesta Zuta ha solicitado mediante el expediente N° 267033 la Regularización Administrativa de Escritura Pública de Compra Venta, para la continuación del trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 0007-2017-GRL-SG-RSANCHEZ, del abogado Raúl Felipe Sánchez Carbajal de la Secretaria General, opina se declare procedente la Regularización Administrativa de Escritura Pública de Compra Venta, solicitada por el administrado Víctor Alberto Tuesta Zuta, resultando aplicable el inciso 1) y 2) del artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, debiendo expedirse la Resolución Directoral de Archivo Regional correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-PRES, de fecha 01 de enero de 2015 y de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Regularización Administrativa de Escritura Pública, solicitada por el administrado **VICTOR ALBERTO TUESTA ZUTA**, por cuanto **FALTA FIRMA DEL NOTARIO Y DE COMPARECIENTE (OTORGANTE: Doris Gioconda García Samanamú)**, en la Escritura Pública de la Compra Venta otorgada por Doris Gioconda García Samanamú, a favor de Rosa Edelmira Zuta Tuesta, instrumento N° 331, de fecha 11 de Setiembre de 2000, que corre del folio N° 731 vta. al N° 733 vta., del Protocolo de Escrituras Públicas N° 43, del Bienio 1999-2000 del Fondo Documental del ex Notario Público de Huacho Enrique Lañegra Arzola.

ARTÍCULO SEGUNDO: QUE de conformidad a lo previsto en la parte final del artículo 9° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-208-AGN/J y sus modificatorias; se deja expresa constancia que el Notario Público interviniente en la presente regularización es el Dr. Carlos Reyes Ugarte.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado, para su respectivo cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. DENIS LUIS SOLORZANO PORLES
Director (e) del Archivo Regional del
Gobierno Regional de Lima